



1700-37

RESOLUCION N° **17 62**

FECHA: **23 JUN 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR NESTOR PLATA PATIÑO, PARA UN PROYECTO DE PARCELACION DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO PUNTA MAJAGUA, EL CUAL SERA DESARROLLADO EN LOS PREDIOS LA GITANA Y EL ENCANTO, UBICADOS EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, SECTOR DON JACA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Julio 26 de 2016, el señor NESTOR PLATA PATIÑO, en su condición de representante legal de la Empresa R Arenas & CIA S.A.S. solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para un proyecto de parcelación de vivienda campestre denominado punta majagua, el cual será desarrollado en los predios la gitana y el encanto, ubicados en la zona sur de la ciudad de santa marta, sector don jaca, con coordenadas N11°-06,-17,40, O74°, -12°-18,83".

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de las escrituras de los predios La Gitana y El Encanto.
- ✓ Certificado de existencia y representación.
- ✓ Concepto de Norma Urbana Expedido por Curaduría Urbana No. 2
- ✓ Informe final del Diseño de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Proyecto
- ✓ Anexos Planos
- ✓ Copia del proyecto en medio magnético

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado INFORME FINAL DEL DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO PUNTA MAJAGUA, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor NESTOR PLATA PATIÑO, en su condición de representante legal de la Empresa R Arenas & CIA S.A.S, en la cual solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para un proyecto de parcelación de



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 17 62

FECHA: 23 JUN 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR NESTOR PLATA PATIÑO, PARA UN PROYECTO DE PARCELACION DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO PUNTA MAJAGUA, EL CUAL SERA DESARROLLADO EN LOS PREDIOS LA GITANA Y EL ENCANTO, UBICADOS EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, SECTOR DON JACA”

vivienda campestre denominado punta majagua, el cual será desarrollado en los predios la gitana y el encanto, ubicados en la zona sur de la ciudad de Santa Marta, sector Don Jaca, a través del Auto No. 030 de enero 13 de 2017 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha marzo 17 de 2017, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:

“Durante la visita de inspección, la cual se llevó a cabo el día 14 de Marzo del año en curso y contamos con el acompañamiento de la señora DAYANA RINCON, Asesora Ambiental del proyecto en cuestión.

•Localización: Se trata de la exploración de un pozo, que se ubicará en los predios La Gitana y El Encanto de propiedad de la empresa PUNTA MAJAGUA, en las coordenadas geográficas 11°-06'-17,40" norte y 74°-12'-18,83" oeste, sector Don Jaca Alto, Distrito de Santa Marta.

El agua del pozo se utilizará, en caso de que el estudio sea positivo en cuanto a la calidad y la cantidad de la misma, para uso doméstico de las viviendas que se proyectan construir.

AFECTACIONES AL MEDIO: La exploración del pozo en cuestión, no ofrece afectación al medio ni a los recursos naturales, además, la exploración se realizará en predios de propiedad de la firma solicitante, donde no existe vegetación que se pueda ver afectada, exceptuando los árboles que se necesitan talar y que ya se solicitó permiso para los mismos; ni cuerpos de agua que sufran alteración, y tampoco existen otros pozos en los predios vecinos.

CONCEPTO: Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar permiso de exploración y prospección de un pozo ubicado en las coordenadas anteriormente indicadas a favor de la empresa R ARENA & CIA S.A.S. propietario de los predio La Gitana y El Encanto, lo cual se llevará a cabo con el fin de surtir consumo doméstico del proyecto de vivienda que se ejecutará en el sitio, dado que no existe riesgo de afectación al Medio Ambiente ni a los recursos naturales.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 1762

FECHA: 23 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR NESTOR PLATA PATIÑO, PARA UN PROYECTO DE PARCELACION DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO PUNTA MAJAGUA, EL CUAL SERA DESARROLLADO EN LOS PREDIOS LA GITANA Y EL ENCANTO, UBICADOS EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, SECTOR DON JACA"

RECOMENDACIONES: *Se recomienda que, una vez otorgado el permiso de exploración y prospección de los pozos y dependiendo de la cantidad y calidad del agua, se inicie el trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas por parte de los interesados."*

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la Empresa R Arenas & CIA S.A.S., representada legalmente por el señor NESTOR PLATA PATIÑO, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para un proyecto de parcelación de vivienda campestre denominado punta majagua, el cual será desarrollado en los predios la gitana y el encanto, ubicados en la zona sur de la Ciudad de Santa Marta, sector don jaca.

Que de conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción. En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por el señor NESTOR PLATA PATIÑO en su calidad de representante legal de la Empresa R Arenas & CIA S.A.S., para un proyecto de parcelación de vivienda campestre denominado punta majagua, en las coordenadas N11°-06,-17,40, O74°, -12°-18,83" el cual será desarrollado en los predios la gitana y el encanto, ubicados en la zona sur de la Ciudad de Santa Marta, sector Don Jaca, en de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.





1700-37

RESOLUCION N° **17 62**

FECHA: **23 JUN 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR NESTOR PLATA PATIÑO, PARA UN PROYECTO DE PARCELACION DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO PUNTA MAJAGUA, EL CUAL SERA DESARROLLADO EN LOS PREDIOS LA GITANA Y EL ENCANTO, UBICADOS EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, SECTOR DON JACA”

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa R Arenas & CIA S.A.S., representada legalmente por el señor NESTOR PLATA PATIÑO, deberá:

1. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
2. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.
3. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente trámite.
4. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa R Arenas & CIA S.A.S., representada legalmente por el señor NESTOR PLATA PATIÑO, deberá al terminar la exploración de aguas subterráneas, en un plazo de sesenta (60) días hábiles aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga



Handwritten signature or initials.



1700-37

RESOLUCION N° 17 62

FECHA: 23 JUN 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR NESTOR PLATA PATIÑO, PARA UN PROYECTO DE PARCELACION DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO PUNTA MAJAGUA, EL CUAL SERA DESARROLLADO EN LOS PREDIOS LA GITANA Y EL ENCANTO, UBICADOS EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, SECTOR DON JACA”

la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas la Empresa R Arenas & CIA S.A.S., representada legalmente por el señor NESTOR PLATA PATIÑO, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor NESTOR PLATA PATIÑO, en su condición de representante legal de EMPRESA R ARENAS & CIA S.A.S., y/o a quien haga las veces de apoderado o representante legal en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4697

[Handwritten signature]

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 17 62

FECHA: 23 JUN 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR NESTOR PLATA PATIÑO, PARA UN PROYECTO DE PARCELACION DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO PUNTA MAJAGUA, EL CUAL SERA DESARROLLADO EN LOS PREDIOS LA GITANA Y EL ENCANTO, UBICADOS EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, SECTOR DON JACA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL En Santa Marta a los 06 días del mes de JUL 2017 del año dos mil diecisiete (2017) se notifica personalmente al señor(a) Erilio del Valle Pothoy Contreras quien exhibió la C.C. No. 216-139 expedida en BOGOTÁ en su condición de Asesor el contenido de la Resolución No. 1762 De fecha 23 JUNIO 2017 En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

